

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

2º Grado, curso 2012-13. Prof. Carmen de Guerrero

CASO PRÁCTICO 9: El procedimiento administrativo

El 23 de octubre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden por la que se convoca la ayuda para la distribución de frutas al alumnado de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas, para el curso escolar 2012/2013.

El 22 de noviembre, don Pascual presentó una instancia redactada por él mismo en el registro del Ayuntamiento de su municipio, solicitando dicha ayuda.

Por su parte, doña Elena -que también concurrió a dicha convocatoria- fue requerida el 27 de noviembre para que subsanara su solicitud, exigiéndole que presentara:

- la justificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social,
- el diseño de las rutas de reparto a los centros escolares seleccionados,
- y la acreditación de su experiencia en la distribución de frutas.

El 10 de diciembre la hermana de doña Elena presentó en la oficina de Correos más cercana a su domicilio la documentación exigida, a excepción de la justificación de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social, por considerar que dicho aspecto no forma parte de la documentación requerida en la convocatoria.

La asociación de fruteros "La Repera" se dirigió al Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario argumentando que se les debía dar trámite de audiencia y que se le ha causado indefensión a don Miguel, puesto que no se le notificó correctamente la necesidad de subsanar su solicitud y, en consecuencia, ha quedado excluido del procedimiento de adjudicación de la ayuda.

Responda, razonando en Derecho, a las siguientes CUESTIONES:

1. ¿Es correcta la forma en la que se han presentado los escritos de solicitud y subsanación? ¿Podrían haberlo hecho utilizando medios telemáticos?
2. ¿Considera ajustados a Derecho los razonamientos de doña Elena?
3. ¿Será necesaria la notificación a don Pascual y doña Elena de la resolución del procedimiento? Si el 20 de junio no tuvieran respuesta de la Administración, ¿qué podrían hacer?
4. ¿Debe darse trámite de audiencia a la asociación de fruteros "La Repera"? Razone también sobre la supuesta indefensión causada a don Miguel y sus posibles efectos.

NOTA: para la resolución de este caso práctico debe consultar la convocatoria de la ayuda.

Le puede ser de interés acudir a la Oficina de Trámites Virtuales del Gobierno de Aragón

<https://gobierno.aragon.es/portal/site/GobiernoAragon/menuitem.bc635f27d1b850777f4dbc1754a051ca?vgnextoid=b0390eb4bb58b210VgnVCM10000450a15acRCRD&idTramite=1252>

